

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0465**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibíd*em, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”***

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el Artículo 1. Resuelve: *“Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al Proceso de Régimen Especial de Selección para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.”*;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505-M de 4 de agosto de 2015, el Lcdo. Fernando Segovia Mejía, Director Financiero, remite al ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, la ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE



SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA", en la cual consta lo siguiente: "Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan las partidas presupuestarias que se detallan a continuación; a fin de dar continuidad a los procesos de contratación que se encuentran en trámite: (...)

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	DETALE PARTIDA	CERTIFICACIÓN DE RECURSOS 2015 INCLUIDO IVA	CERTIFICACIÓN FUTURA 2016 INCLUIDO IVA	TOTAL CONTRATACIÓN INCLUIDO IVA
Contratación del Servicio de Monitoreo de Noticias (clipping de noticias) para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	01.00.000.001.1701	530241" Servicio de Monitoreo de la información en televisión, radio, prensa, medio On-line y otros"	5,600.00	11,200.00	16,800.00

Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M, de 21 de julio de 2015.";

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00354 de 18 de agosto de 2015, se declara de Régimen Especial el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación de Comunicación Social; se aprueban los pliegos del procedimiento de Régimen Especial por Selección, con un presupuesto referencial de US\$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA (US\$ 1.800,00), lo que genera un total de US\$ 16.800,00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA; se dispone en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015, el inicio del procedimiento de Régimen Especial y se encarga al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la tramitación del mismo, para lo cual en cumplimiento de la recomendación de la Directora de Comunicación, constante en el Anexo "Definición de Requerimientos para la Generación de Pliegos: Régimen Especial Comunicación Social (Proceso de Selección)", se invita a las empresas ESTUDIOS DE MERCADOS Y AUDIENCIAS AUDINVEST S.A.; ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.; e, INFORMACIÓN DE MEDIOS S.A. INFOMEDIA, a presentar sus ofertas técnica y económica;

Que, con Memorando ARCOTEL-DAM-2015-0834-M de 9 de septiembre de 2015, se manifiesta y solicita a la Dra. Catalina Viteri Torres, responsable del macro proceso de Contratación Pública, que: "De conformidad con la Resolución No. ARCOTEL-2015-0354 de 18 de agosto de 2015, la misma que Resuelve declarar de Régimen Especial por Selección, el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", con un presupuesto referencial de US\$ 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; se publicó de acuerdo a cronograma establecido en los pliegos, con el código No. RE-ARCOTEL-012-15-M.- Para el

(32)



proceso, se invitó a tres empresas de monitoreo de medios, de las cuales la empresa Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A. tuvo preguntas que realizar y con la que se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas y Respuestas, las otras invitadas manifestaron por correo electrónico no tener preguntas.- El 28 de agosto de 2015, se recibió la oferta de ESCOPUSA S.A., la misma que fue analizada conjuntamente entre funcionarios de ésta Dirección y el Órgano Administrativa Requirente, la Dirección de Comunicación; mediante la correspondiente acta, de 31 de agosto de 2015, se solicitó a la empresa oferente Convalidación de Errores.- El 7 de septiembre de 2015, fue suscrita el Acta de Calificación de la Oferta, en base al análisis de los documentos convalidados.- De acuerdo a lo expuesto, dispongo se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso RE-ARCOTEL-012-15-M para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, a la empresa ESCOPUSA S.A., por el valor de su oferta económica, el cual asciende a US\$ 15.000,00 (Quince Mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.”;

Que, el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que forma parte del Capítulo VII RÉGIMEN ESPECIAL, establece el procedimiento para la contratación de productos de comunicación social a través del “PROCESO DE SELECCIÓN”, en el cual en el número 7, se determina: “La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aun cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, ...”; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015; y, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, a la empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., por el valor total de US\$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA, conforme consta en la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, disponer al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, se elabore el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 SEP 2015



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisado por:
Dra. Catalina Viteri Torres 